



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.**

Cádiz, a 30 de Junio de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte D. Irene García Macias, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y D<sup>a</sup> María José Villagrán Richarte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algar, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### **EXPONEN**

Primero.- Que a tenor de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, debiéndose dirigir la asistencia y cooperación preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Algar, en el ámbito de sus competencias legalmente establecidas, debe dotarse de cuantos medios sean necesarios para ofrecer adecuadamente los servicios públicos correspondientes.

Tercero.-Que los fines y objetivos de cooperación y asistencia que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de "Equipamiento mobiliario Sala de Duelo".

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz conviene en asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente al Ayuntamiento de Algar, mediante su colaboración para sufragar gastos de "Equipamiento mobiliario Sala de Duelo", mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida ira destinada a sufragar los gastos originados por "Equipamiento mobiliario Sala de Duelo", necesarios para el cumplimiento de sus competencias legalmente atribuidas.

Tercera.- El Ayuntamiento de Algar se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Algar se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Al "Equipamiento mobiliario Sala de Duelo", necesarias con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 15 de julio de 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el día 15 de septiembre de 2017.



Séptima.- El Ayuntamiento de Algar deberá hacer constar dentro del objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excmo. Diputación Provincial  
de Cádiz,  
La Presidenta

Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Algar,  
La Alcaldesa-Presidenta

M<sup>a</sup> José Villagran Richarte